



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2001/L.5
8 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
53º período de sesiones
Tema 4 del programa

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Sr. Alfonso Martínez , Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Gómez
Robledo Verduzco, Sr. Goonesekere, Sr. Guissé, Sr. Van Hoof, Sr. Joinet,
Sra. Motoc, Sr. Ogurtsov, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Park, Sr. Pinheiro,
Sr. Kartashkin, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Yimer, Sr. Yokota y
Sra. Zerrougui: proyecto de resolución

2001/... Promoción del ejercicio del derecho a disponer de
agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y guardan estrecha relación entre sí,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

GE.01-14930 (S)

Tomando nota de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

Recordando que, en el párrafo 10 de la sección I de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24 (Part I), cap. III), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó en particular que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable, que formaba parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la aplicación del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, el llamamiento hecho al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial (A/CONF.166/9, anexo II) en pro del reforzamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como del fortalecimiento de la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo (párr. 99 e)),

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

Teniendo presentes los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el Informe sobre Desarrollo Humano, de 1994,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Reafirmando los principios fundamentales de igualdad, dignidad humana y justicia social, así como el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Convencida de la necesidad urgente y permanente de que todos los que tienen responsabilidades en relación con el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento presten una atención y asuman un compromiso mayores a este respecto,

Teniendo presente el Protocolo al Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales relativo al agua y la salud, que fue aprobado en Londres en 1999 en el marco de la Comisión Económica para Europa y en el que se hace referencia al principio del acceso equitativo al agua que debería estar garantizado a todos los habitantes (art. 5 l)),

Teniendo presentes asimismo los principios de la Declaración de Madera sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001 sobre el derecho a la alimentación,

Recordando las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos 1999/108, de 27 de abril de 1999 y 2001/104, de 23 de abril de 2001 sobre el derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo sigan sin poder disponer de agua potable y aproximadamente 4.000 millones vivan en condiciones sanitarias que no son las adecuadas,

1. Acoge con satisfacción la actualización hecha oralmente por el Sr. El Hadji Guissé de su documento sobre el derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento;

2. Hace suyas las observaciones del experto de que los diversos obstáculos al ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento dificultan gravemente el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y de que la igualdad es un elemento esencial para participar efectivamente en la aplicación del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente sano;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que la autorice a nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera;

4. Pide al Relator Especial que delimite del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua con respecto a los demás derechos humanos;

5. Pide asimismo al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 54º período de sesiones, un informe provisional en su 55º período de sesiones y un informe final en su 56º período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren al Relator Especial toda la información necesaria para la preparación de su informe;

7. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato, incluidos los servicios de un consultor especializado en la materia;

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 2001, decide aprobar la decisión de nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera, así como de delimitar del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua potable con respecto a los demás derechos humanos, y aprueba asimismo la decisión de pedir al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, un informe provisional en su 55º período de sesiones y un informe final en su 56º período de sesiones. La Comisión pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato, incluidos los servicios de un consultor especializado en la materia.
